

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: JIMMY VELOZA MONTENEGRO
DEMANDADO: MANUEL ALFREDO SÁNCHEZ CAICEDO
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00214-00
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS EJECUTIVOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 7 de 2022.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.327

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado **MANUEL ALFREDO SANCHEZ CAICEDO**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **MANUEL ALFREDO SANCHEZ CAICEDO**, por ende, por secretaría realícese su inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 39, de hoy MARZO 08 DE 2021
se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2442fdbff2c9f8aab3682664d6ce5ddf19771bead13b636e15aa8c19c7fd1ed7**
Documento generado en 07/03/2022 11:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>